

## **ACUERDO ITALO-ARGENTINO DE CIUDADANIA**

Ratificado en Italia con la ley n. 282 del 18.5.1973 en vigencia desde el 12 septiembre del 1974, establece que la adquisición de la ciudadanía argentina no conlleva – para aquellos que se benefician de esa reglamentación especial – la pérdida de la ciudadanía de origen, que es en cambio conservada en forma "latente" (es decir con suspensión de los derechos políticos, civiles, etc.). Esa "latencia" cesa al transferir la residencia a Italia, que produce la recuperación automática de todos los derechos. Además es posible volver a gozar de la plenitud de los derechos aún sin transferirse a Italia, efectuando una declaración de revocación; esa declaración debe ser efectuada en presencia de dos testigos en la Oficina Consular. La declaración de revocación no constituye declaración de readquisición de la ciudadanía según el artículo 17 de la ley 91/92, y por lo tanto puede ser realizada en cualquier momento.

El que se hubiese naturalizado argentino antes del Acuerdo (12.09.1974) podrá solicitar la adhesión al mismo en cualquier momento (no existe fecha límite) NO ASI para aquellos que se hubiesen naturalizado argentinos en fecha posterior (12.09.1974) los cuales debían haber solicitado la adhesión al Acuerdo contextualmente a la fecha de naturalización.

## **READQUISICION DE LA CIUDADANIA ITALIANA EN CASO DE PERDIDA DE LA MISMA**

En caso de pérdida, la ciudadanía italiana puede ser readquirida:

### **1. Automáticamente**

Pasado un año desde el establecimiento de la residencia en el territorio de la República italiana, a menos que dentro de ese período de tiempo se renuncie.

### **2. Por solicitud**

- prestando efectivo servicio militar en las Fuerzas Armadas Italianas;
- asumiendo, o habiendo asumido, un empleo público en las dependencias del Estado, incluso en el exterior;
- presentando, para los residentes en el exterior ante la Autoridad Consular Italiana, una declaración para la adquisición de la ciudadanía italiana y estableciendo, dentro del año desde la declaración, la propia residencia en Italia;
- mediante declaración automática, por parte de la ciudadana italiana que ha perdido la ciudadanía por matrimonio con un extranjero celebrado anterior al 1º de enero de 1948.